

Señor

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso ordinario de mayor cuantía de **SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUA DULCE S.A.** contra **CONSTRUCTORA C.R.P. S.A.S.** y **SEGUROS COLPATRIA S.A.**

Radicado: 2011-0063

Asunto: Aporta Dictamen Pericial Contable

MARÍA VICTORIA MUNÉVAR, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la **SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL DE AGUADULCE S.A.**, de acuerdo de poder que acompaño, dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto del 20 de septiembre de 2024, notificado por estado electrónico del 23 de septiembre de la misma anualidad, respetuosamente me permito **APORTAR** oportunamente **DICTAMEN PERICIAL** elaborado por el perito **EDGAR DAVID CORTÉS ARIAS**, con sus respectivos anexos.

Para el efecto, el Dictamen se anexa al correo electrónico de radicación del presente memorial y sus anexos se encuentran disponibles para su visualización y descarga en el siguiente enlace de One Drive: [2011-0063- SPIA - Dictamen Pericial Contable - octubre 2024](#)

Adicionalmente, en los términos del inciso tercero del artículo 117 del Código General del Proceso y del artículo 119 del Código de Procedimiento Civil y de acuerdo con la comunicación adjunta en la cual el perito justifica las razones por las que se requiere de un plazo adicional para absolver cuatro (4) de las doce (12) preguntas del cuestionario, respetuosamente solicitamos al Despacho **CONCEDER LA PRÓRROGA** de quince (15) días hábiles solicitada o en su defecto la prórroga por el término que el Despacho estime pertinente.

Del señor juez con toda atención y respeto,

MARÍA VICTORIA MUNEVAR TORRADO

C.C. No. 1.032.371.319 de Bogotá D.C.

T.P. No. 195.682 del C. S. de la J.